

responsabilidad, á los incidentes imprevisos que se han presentado. Es evidente que cuando dos plenipotenciarios quedaban en Veracruz, que otros dos se establecían en Orizaba, y que el quinto estaba obligado á permanecer en Tehuacan, era difícil, si no imposible, obligarse á no adoptar decisión alguna, sin una deliberación previa de la conferencia.

Uno de los incidentes que reconozco, han tenido más gravedad, ha sido la partida de Veracruz, bajo la escolta de uno de nuestros batallones, del general Almonte, del Dr. Miranda, y de otros emigrados llegados de Europa en el último vapor inglés. Sin consultar mi opinión, y por un error lamentable, han obtenido dichos emigrados la protección de nuestra bandera.

Yo opino, que si puede aceptarse el auxilio de un partido, cuando se está en guerra con un gobierno, es preciso, por el contrario, y mientras se hayan pendientes las negociaciones, abstenerse cuidadosamente de toda intervención abierta ó clandestina en los asuntos interiores del país. No habría vacilado, por tanto, en evitar á los emigrados que volvieran á Veracruz, si el asesinato ó ejecución del general Robles, no me hubiese parecido un reto lanzado por el partido exaltado á los consejos de moderación, que desde el principio de nuestras conferencias habíamos deseado hacer oír.

He considerado como una injuria gratuita á la lealtad de las armas francesas, el pretexto con que han querido cohonestar la muerte de uno de los hombres más justamente considerados en México, y en el cual muchos veían la esperanza, no del partido reaccionario, sino de la opinión moderada. He creído que en presencia de este doloroso acontecimiento, sería insigne debilidad, por mi parte, abandonar á hombres á quienes se había concedido, aunque por un error, la protección de nuestra bandera, y he prescrito al jefe de batallón que los ha conducido hasta Córdoba, que los conservase bajo su salvaguardia.

Respecto del movimiento retrógrado que he notificado al gobierno mexicano, me estaba impuesto por la más vulgar prudencia. Mientras he creído que podía salir de las conferencias de Orizaba un arreglo fácil y satisfactorio para los intereses de la Francia, me he cuidado poco de hallarme acantonado con mis escasas tropas á treinta leguas del punto á donde debía retroceder si las negociaciones fracasaban; pero cuando me ha parecido que la violencia

de las pasiones excitadas en el país no dejaría dueño al gobierno mexicano de obedecer á sus disposiciones conciliadoras, he debido preguntarme si no exponía á mis tropas á un verdadero desastre, haciéndolas retroceder á Tierra Caliente, en medio de los más grandes calores y de las lluvias torrenciales, cuya funesta influencia todo el mundo conoce en este país. Estas consideraciones habrían sido de más peso en el ánimo de vdes. si se hubiesen visto expuestas á los mismos peligros que las mías las tropas de Inglaterra.

Consintiendo en avanzarme hasta Tehuacán en vez de detenerme como las tropas españolas en Orizaba, había dado al gobierno mexicano una gran prueba de mi confianza en el desenlace de mis negociaciones. Retrocediendo el 1.º Abril, le hago comprender efectivamente que esta confianza se halla quebrantada, pero estoy lejos de romper el convenio que hemos firmado. Me preparo, por el contrario, á ejecutarlo en su cláusula más penosa y rigurosa.

Nada, por tanto, puede indicar al gobierno mexicano que abrigo para el porvenir pretensiones que no merezcan la completa aprobación de mis colegas. Si este gobierno puede hoy dudar de la unidad de nuestra acción, vd. me permitirá le observe que no soy yo solo, ni menos el primer responsable de este estado de cosas.

Accediendo á las observaciones del conde de Reus, he consentido en modificar el proyecto que había noticiado á mis colegas. No retrocederé á Paso Ancho, y me detendré en Córdoba.

Nuestras tropas se encontrarán entonces en la misma posición que las tropas españolas, teniendo como ellas la ventaja de no hallarse sino á dos marchas del Chiquihuite. En cambio de esta concesión, pediré á mis colegas que me apoyen para obtener del gobierno mexicano renuncie al sistema dilatorio que ha adoptado hasta el día. No solo importa mucho poner término á la ansiedad del país, sino que es preciso también que el rompimiento de las hostilidades, si por desgracia es inevitable, no se encuentre aplazado hasta una época en que las tropas europeas se viesen imposibilitadas de sostener el terreno.

V. E. ha estado siempre de acuerdo con nosotros para reconocer que las reclamaciones pecuniarias no habían sido el solo objeto de nuestra expedición. Nuestra primera proclama al pueblo mexicano le indicaba bien claramente el objeto generoso á que aspirábamos. Hemos tenido el mis-

mo lenguaje con el gobierno de la República; le hemos dicho que veníamos aquí para ser los testigos, si necesario era, los protectores de la regeneración de México.

Me permito reclamar el fiel cumplimiento de este programa. Pediré que las conferencias que se abran en Orizaba tengan por base esta política, y para formular mejor lo que espero del gobierno de la República, renovaré las proposiciones que tuve el honor de someter á mis colegas:

1.º Amnistía completa, absoluta, sin condiciones ni reservas, para todos los proscripciones políticos.

2.º Invitación á las tropas aliadas para que puedan dirigirse á la capital, á fin de proteger en ella la paz pública y á los comisarios de las tres altas potencias para que acuerden los mejores medios de consultar con sinceridad los verdaderos votos del país.

Me sería muy grato contar con la unanimidad de nuestra conferencia para el triunfo de estas proposiciones. Fuerte con su apoyo, me preocuparé menos de las eventualidades que nuestra buena armonía sabrá conjurar. No podría, sin embargo, consentir en que nuestras tropas se quedasen en Tehuacan sin que el gobierno mexicano quisiese por su parte, relevarnos de la obligación de retroceder, en caso de ruptura, más allá del Chiquihuite.

No hay nada que excite más vivamente la solicitud del emperador, que todo lo que concierne al bienestar y á la salud de sus tropas. Colocar las que se me han confiado en una situación extremadamente peligrosa, sería desconocer el primero de mis deberes hacia mi soberano y hacia mi país.

Espero que estas explicaciones habrán satisfecho completamente á V. E. sobre mis intenciones. Me consideraría muy dichoso si quisiese unir sus esfuerzos á los del señor conde de Reus para instigar al gobierno mexicano á que entrase desde ahora en vías de conciliación, y á ayudarnos con su confianza á poner prontamente término á la guerra civil.

Las tropas de mi mando se pondrán en marcha para Córdoba el 1.º de Abril. Las que llegan de Francia han recibido la orden de hacer alto provisoriamente en la Soledad. Acogeré solícitamente todo motivo capaz y serio para emprender nuestra marcha retrógrada, aunque este movimiento no tiene en sí nada de ofensivo; pero después de la experiencia de las laboriosas negociaciones que hemos prose-

guido juntos en Veracruz, sería una verdadera imprudencia el esperarlo.—*Jurien de la Gravière.*"

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación—Sección 4.º.—Hoy digo al ciudadano gobernador del Distrito Federal lo siguiente:

"El C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar, por vía de provisión provisional y mientras dura la actual guerra contra los invasores, que se anexe la municipalidad de Calpulalpam, perteneciente actualmente al partido de Texcoco en el Distrito Federal, al Distrito de Tlaxcala en el Estado del mismo nombre.

Dígolo á vd. para su inteligencia y demás fines."

Y lo traslado á vd. para su inteligencia. Libertad y Reforma. México, Enero 3 de 1863.—Fuente.—Al C. Gobernador y Comandante Militar del Estado de Tlaxcala.

Severo Costó, gobernador constitucional interino del Estado libre de Zacatecas, á sus habitantes, sabed:

Que los ciudadanos diputados secretarios de Estado me han comunicado el decreto que sigue:

El Congreso del Estado libre y soberano de Zacatecas, decreta:

Art. 1.º Todos los que como dueños ó arrendatarios, cultiven tierras á las riberas de los ríos, ó dominadas por las aguas de éstos, ó de corrientes que sean de uso común; tienen derecho á dar sangrías y abrir acequias ó canales para el riego de sus campos, movimientos de máquinas ó cualesquiera otros usos en fomento de sus giros, en toda la extensión de la corriente, por sus pertenencias respectivas; pero sin construir edificio ú obra alguna dentro del cauce, que embarace el uso común, y sin aprovecharse dicha agua, mas que la cantidad que proporcionalmente les corresponda, salvo el caso de tener permiso adquirido, en los términos que establece esta ley.

Art. 2.º Son aguas de uso común para los efectos del artículo anterior, las de los ríos ó corrientes que se forman de dos ó más riachuelos ó arroyos tributarios, aun que éstos tomen su origen en propiedades ó terrenos de personas particulares.

Art. 3.º Los propietarios de estos terrenos podrán, dentro de la extensión de los mismos, construir diques de cualquiera forma y espesor, para aprovecharse de las aguas, sin que les sea preciso impetrar el permiso de que habla el artículo siguiente.

Art. 4.º Los permisos para tomas de aguas se obtendrán por gracia del gobierno supremo del Estado, á quien ocurrirán los interesados justificando con informes de las asambleas municipales de los pueblos, que inmediatamente se provean de las mismas aguas, para uso personal y doméstico de sus vecinos, primero: que necesitan dicha gracia para sus propias labores y segundo, que de ella no se seguirá perjuicio de tercero. El gobierno, en vista de estos justificantes, que podrá mandar que se rectifiquen ó amplíen, siempre que lo crea necesario, concederá ó denegará los permisos, imponiendo al agraciado en el primer caso, la pensión anual que juzgue equitativa, en beneficio de dichas municipalidades y las condiciones que tuviere á bien, con el fin de evitar abusos.

Art. 5.º No se prohíbe por la presente ley, la construcción de presas formales por término indefinido en los cauces de los ríos, siempre que precedan las formalidades que previene el artículo anterior. Las construidas hasta hoy subsistirán, si no fueren nocivas al público; entendiéndose por tales las que por su localidad y mala construcción ó deterioro, amenacen inundación á las poblaciones y las que, conteniendo toda la corriente de un río priven del agua á los demás labradores que pueden aprovecharla en sus terrenos. En orden á las primeras, el gobierno, á solicitud de las asambleas municipales respectivas, y previo conocimiento de peritos, dispondrá que se inutilicen ó se reconstruyan con las precauciones convenientes, según las circunstancias. Y en cuanto á las segundas del mismo gobierno, precediendo las formalidades referidas, mandará dejar expedito el curso del agua, á beneficio de los demás agricultores, previo el cálculo de perito, en la cantidad equivalente á la corriente contenida.

Art. 6.º Las asambleas municipales, para evacuar los informes de que habla el artículo 4.º, mandarán practicar reconocimientos por peritos, ó á falta de éstos, por personas inteligentes, de la masa de agua que ordinariamente llevan los ríos y del número de agricultores que de derecho deban disfrutarlas, así como la cantidad de las mismas que se calcule necesario para consumo de los pueblos. Harán además

dichas corporaciones, cuanto crean conducente á adquirir plena certidumbre de los puntos sobre que hayan de informar, debiendo ser de cuenta del interesado, cuantos gastos originen las averiguaciones que se hicieren.

Art. 7.º Ningun permiso para toma de agua se hará por más de cinco años, ni por cantidad indefinida, sino por medida fija y determinada, con sujeción á las reglas establecidas por el reglamento general de medidas de agua, publicado en 1761, reduciéndolas al nuevo sistema mandado observar en la República por las leyes de 15 de Marzo de 1857 y 15 de Marzo de 1861. Dichos permisos podrán revalidarse cumplidos los cinco años, si los agraciados lo solicitaren y el gobierno no pulsare inconveniente, y en todo tiempo se suspenderán, temporal ó perpetuamente, según los casos, si por sequía, aumento de población ó cualquiera otra causa, ocasionase su subsistencia perjuicio á los demás agricultores ó á las poblaciones; debiéndose siempre preferir el bien público al particular.

Art. 8.º Quedan subsistentes los privilegios concedidos hasta la fecha por aprovechamiento de aguas, con tal que no contengan un uso ilimitado de ellas; y en cuanto no se oponga á las condiciones establecidas en la primera parte del artículo 4.º, y en estos términos serán revalidadas por el gobierno, el que previos los informes correspondientes, fijará la medida de agua de que puedan disfrutar los propietarios, quienes presentarán ante dicha autoridad los títulos respectivos de su concesión ó merced dentro de dos meses, contados desde la publicación de esta ley; y de no verificarlo, quedarán aquellos sin ningun valor ni efecto, no estimándose en ningun caso como privilegio ó derecho, lo que prevenga el mero uso ó costumbre y que no esté basado en las concesiones legítimas y primitivas, únicas que deben respetarse; previo el exámen más escrupuloso de su legalidad.

Art. 9.º Los jefes políticos por sí y por medio de los presidentes de las municipalidades, procurarán por cuantos medios sean posibles, que en sus respectivos partidos los agricultores, principalmente los pobres, aprovechen las aguas corrientes y las subterráneas para el riego y fertilidad de las tierras, y aumenten la siembra de granos, en especial aquellos cuyo consumo es de primera necesidad, como maíz, trigo, frijol y otros. Las mismas autoridades cuidarán de la observancia de esta ley, siendo causa de responsabilidad el descui-

do ó indiferencia en esta materia; pudiendo proceder contra los infractores, sea de oficio, por queja ó por denuncia de cualquiera persona, y castigarlos de plano, según la gravedad del caso, con una multa desde dos hasta doscientos pesos, ó prisión desde cinco días, hasta dos meses por primera vez, y doble pena siempre que reincidieren, dando aviso al gobierno.

Art. 10. Las multas de que habla el artículo anterior, entrarán al Erario del Estado, y se aplicarán á gastos de enseñanza primaria.

Art. 11. Corresponde á las asambleas municipales, en caso necesario, hacer por medio de comisiones de su seno, acompañadas de perito, el reparto y distribución de las aguas, en proporción á los terrenos, con arreglo al art. 1.º; y las cuestiones que en lo sucesivo se suscitaren sobre su uso ó aprovechamiento no teniendo el carácter de contenciosas, las resolverán los jefes políticos, con aprobación del gobierno, sin lo cual no tendrán efecto definitivo sus resoluciones.

Comuníquese al Ejecutivo para su promulgación y observancia.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y dos.—*Jesus S. de Santa Ana*, diputado presidente.—*Julian Torres*, diputado secretario.—*Antonio Ignacio Borrego*, diputado secretario.

Y para que llegue á noticia de todos y se le dé su debido cumplimiento, mando se publique por bando en esta capital, demas ciudades, villas y lugares del Estado. Salón del despacho del gobierno del Estado libre de Zacatecas, Diciembre 29 de 1862.—*Severo Costo*.—*Sotero de la Torre*.

Cartas de D. José Ramon Pacheco, al ministro de negocios extranjeros de Napoleón III, M. Drouyn de Lhuys.

Exmo. Sr. D. Eduardo Drouyn de Lhuys.—Nueva York, Noviembre 11 de 1862.—Muy estimado amigo y señor mío:—Los diarios de esta ciudad acaban de publicar la vuelta de vd. al ministerio de negocios extranjeros.

Si vd. recuerda la alta y debida estima en que yo he tenido la amistad con que quiso honrarme, y que cuando se halló fuera de la escena política, habiendo renunciado aun su calidad de vice-presidente del senado, entonces me esmeré más en

probarle la sinceridad de mi afecto á su persona, no tendrá dificultad en comprender el júbilo que experimenté con tal noticia, que sin embargo, no me cogió de sorpresa, por agradable que fuera. La tomé aun como un triunfo para mí; mi amor propio encontró una ocasión de vanidad al realizarse lo que tantas veces le decía yo á vd. que tenía de suceder.

Ud., solo, retirado de los negocios, consagrado por su amor inextinguible á su país, á la sociedad de aclimatación, pero por su ojo certero en la trascendencia de las grandes cuestiones, por la independencia de su carácter, por su larga práctica y prodigiosa facilidad para el despacho, por su vastísima y variada instrucción, vd., digo, será siempre una potencia, sin la cual no se podrán pasar en las grandes ocasiones.

En cualquiera circunstancia encontrará vd. muy natural que en el acto de leer la noticia, tomase la pluma para felicitarle; pero en las en que se halla mi país, por consecuencia de la política del gobierno del de vd., este amistoso homenaje se convirtió en un deber, felicitándome yo mismo de que la verdad encontraba en fin, una ocasión de ser sabida por un ministro justificado, severo é independiente, y un camino abierto hasta el trono, desembarazado de la lisonja y del interés. Sea cual fuere la resolución irrevocable que se haya tomado en esas regiones, que á lo menos sepa el mundo que es con conocimiento de causa; pues que estando vd. en ellas, y honrado yo con su correspondencia, no quedará lugar á la historia, en vindicación de la más negra mancha que haya podido caer sobre la Francia, de decir que no hubo quien dijera la verdad á su gobierno de esta época.

Habiendo sido testigo de la sagacidad con que vd. descubria las pequeñas pasiones que jugaban en grandes acontecimientos, vd. era naturalmente la primera persona con quien me proponía abocarme en una época en que el gobierno de mi país quiso servirse de mí para ilustrar el ánimo del emperador, cuya religion veía sorprendida; y lo iba yo á buscar á vd., no en los salones imperiales, sino en su hermitaje d'Ambrinvilliers, que recuerdo con tanto placer por aquellos ratos de tan delicadas y finas expansiones de vd., y en que su hermosa señora sabia con tanta gracia y tanto talento poner á *leur aise* á los favorecidos de vdes.

No tuvo lugar mi ida á Francia, porque su gobierno no dejó ninguna puerta abier-

ta á la dignidad del mio, ni más recurso que el de defenderse. Así fué de todo punto inexacto lo que publicaron el *Monitor* y otros periódicos, de que yo habia salido de México con una carta autógrafa y con proposiciones del presidente Sr. Juárez para el emperador; salí para otra parte y con otra misión. Me he detenido aquí por otras consideraciones, y ya no tiene caso mi ida á Francia; sin embargo, teniendo en ella amigos que aprecio encarecidamente, y siendo el más apreciado de ellos el que felizmente dirige ahora los negocios, no puedo dejar de escribirle sobre una cuestión que me toca tan de cerca y que es una de las dos principales con que vd. se ha ido á encontrar. Pero el correo de Europa se va esta tarde; yo tengo mucho que decirle, y no teniendo el gusto de que sea de palabra, sino por escrito, tengo que hacerlo con el embarazo de no dejarme llevar de un sentimiento muy natural, y de considerar en el amigo que respeto, su actual posición, formando parte de ese gobierno, del que los mexicanos estupefactos tenemos que quejarnos por la más injustificable de las invasiones con que ha correspondido á la más sincera y nunca desmentida amistad. Así es, que esta carta no es más que el anuncio ó el principio de la que le seguirá en el correo próximo.

..... Póngame vd., etc., y vd. reciba los más cordiales plácemes y parabienes de su invariable, afectísimo amigo y servidor Q. B. S. M.—*J. R. Pacheco.*

P. S. Acompañó á vd. por ahora la revista quincenal que he recibido de México, escrita por un francés, y que le suplico lea hasta el fin.

Exmo. Sr. D. Eduardo Drouyn de Luhys—Nueva York, Noviembre 20 de 1862. —Muy estimado amigo y señor mio:—Dije á vd. en mi anterior, que el gobierno imperial ha correspondido con la más injustificable de las agresiones á la más sincera y nunca interrumpida amistad.

Efectivamente, señor ministro: una proposición es la materia de esta carta, tal es que: la historia de la humanidad, que no se compone más que de guerras de unos pueblos contra otros, en que la sin razón ha estado de una parte y la justicia de la otra, ó en que ha sido esta controvertible, ó han estado los intereses encontrados, no

registra una sola más injustificable por sus causas, más inútil y perniciosa por su objeto, más ilógica y contradictoria consigo misma, más condenada por sus propios alegatos y por la opinión universal, más deshonrada en sus alianzas y en todos sus medios y, quien sabe, si más suicida, que la que el gobierno de Francia se ha propuesto hacerle á México.

Ya vé vd. que cada una de estas aserciones, cuando se trata con un amigo á quien no se debe engañar, y de una persona que debe pasar su nombre á la posteridad, como es un emperador, exige una amplia demostración, y mi carta no puede ser corta. Vistos los antecedentes y las reclamaciones de México con las tres potencias signatarias del tratado de Londres de hace un año, tanto en México, como en todo el mundo, se creyó que la Francia, que blasona de generosa, no se habia asociado á él, sino con la mira de impedir que la Inglaterra exigiera, por la gran deuda que México tiene con algunos de sus súbditos, hipotecas de funesta trascendencia, aunque el capital esté ya sobradamente pagado, ó que la España, con quien habian mediado contestaciones desagradables por injustas exigencias de los suyos, tuviese el designio ulterior de tentar otra fortuna como la reciente de la isla de Santo Domingo; á nadie se le habria ocurrido que estas miras y estas pretensiones estuviesen en la mente de la Francia: que de allí habia de venir el toro, preñado de devastación y muerte, al territorio de la República; porque si bien es verdad que á ninguna de las tres potencias, el gobierno mexicano ha hecho ningun agravio, á la Francia ni se le ha hecho un solo agravio, ni se le debe un peso.

Se acordará vd. que cuando en 1853 se me mandó á Paris, no quise salir de México hasta que se concluyese la convención en que se estaba con el Sr. de Levasseur, para poder llegar á Francia diciendo á su gobierno que estábamos á mano; que ninguno de los dos debía al otro, ni tenia de qué quejarse. Efectivamente, en esa convención, que fué tan racional por un aparte como por otra, se acordó que lo que se debía á los súbditos franceses, se les pagase con una parte, me parece un 25 por ciento de los derechos de importación que ellos mismos causaran en sus propios buques: pues bien, esta convención fué religiosa y constantemente observada por México, en tres administraciones que ha habido desde aquel tiempo, por el Sr. Santa-Anna, por el Sr. Comonfort y por el Sr. Juárez. To-

do fué pagado: quedaba un solo resto por pagar, de una sola casa, que tiene todas estas circunstancias: 1.ª que no llega á 200,000; 2.ª que aun cuando llegara y pasara, no es cantidad que valga una guerra; 3.ª que la casa que tenia ese resto en el fondo de la convención, no ha querido que se reclame por ella, aunque ha sido instada y urgida por M. Saligny; 4.ª que aun cuando quisiera que se hiciesen reclamaciones por ella, seria fuera de propósito, porque no es deuda desconocida, ni que se haya querido rehusar el pago, porque ya estaria hecho, si no se le hubiese despojado á México de sus puertos y de sus aduanas; y por último, y esto cortaria toda cuestión: que la Francia, que era tan celosa por el pago de lo que dice que se debe á sus súbditos, apoderada de la aduana, es de presumirse que ya habrá cubierto á esa casa ese pequeño resto.

La otra queja que se alegaba para estar en el año pasado, conviniendo las tres potencias en hacer una demostración á México, fué la ley que dió su congreso el 17 de Julio, para suspender el pago de las convenciones por dos años, y esto tambien tiene tres respuestas: 1.ª que, por lo que acabamos de decir, á la Francia, ménos que á ninguna de las otras dos, importaba esta suspensión: 2.ª que esta medida era aprobada mucho ántes por el ministro inglés, segun se vé en su nota á su gobierno: 3.ª que la ley fué derogada, es decir, se hizo lo que pidieron los ministros extranjeros. Con que ¿qué quedó para tomar de allí un *casus belli*?

Otra deuda sobre que se ha querido reclamar, es la de Jecker. Esta tambien tiene sus circunstancias especiales: 1.ª que ella es un especimen de los negocios que se hacen con los gobiernos de México, y que han sido motivo de reclamaciones y convenciones; 2.ª que se prestó sobre medio millon, y á la manera de Arpagon, con parte en vestuario, parte en papeles de deuda anterior, etc., etc., para cobrar 15 millones en efectivo, con la 5.ª parte de todas las rentas de la nacion; 3.ª que el reclamante no es francés, sino suizo; 4.ª que no es deuda de este gobierno, sino de Miramon; y en esta parte debo hacer una rectificación muy esencial de la maliciosa ó errónea aplicación que se quiere hacer de un principio, cuando se repite que el gobierno es un ente moral, en que el que hoy lo ejerce ó lo representa, está obligado á lo que se obligó el que lo representaba ayer. El principio es cierto, y México lo reconoce; pero hemos de estar en

que el gobierno constitucional no ha dejado de existir; que el Sr. Juárez no es sucesor del general Miramon. Un motin militar hizo dejar la presidencia al Sr. Comonfort; su plan, que se llamó de Tacubaya, decia que se estableceria otro gobierno con la aquiescencia de la nacion; la guerra civil, desde ese mismo instante, que es la más fuerte, la más sangrienta y la más tenaz que haya habido en la República, es la mejor prueba que se puede dar de que el gobierno de Tacubaya era nulo por sus propios principios, pues que no tuvo su condicion de la aquiescencia de la República. Durante el gobierno del general Zuloaga en México, existia en Veracruz el gobierno constitucional.

El gobierno de Miramon, no tenia ni siquiera la aquiescencia de los ministros extranjeros, que á falta de la de la nacion, tenia á lo ménos el de Zuloaga, si no fué la sola del embajador español, sobre lo que en la Europa y en la misma España se ha hecho ya justicia. Pues bien, este gobierno, que no tenia de tal mas que el nombre, ni un asomo de nacional ni de legitimo, ni por la voluntad de nadie, es el que comprometia para sostenerse las rentas de la nacion. Los especuladores, contando con lo que despues ha sucedido, no se iban á hacer contratos con unos y con otros. Así es, y esta es la última circunstancia de este negocio, que se dice, que á pesar de todas estas nulidades, el gobierno del Sr. Juárez ha hecho la protesta al prestamista de su enemigo, de pagarle en efectivo millon y no sé cuántos centenares de miles de pesos, por el medio millon que desembolsó, y que esta buena propuesta habia sido aceptada, sino fuera porque habia otras personas interesadas en el negocio.

No sé de quiénes se diga con certeza; pero la prueba de que no la invento, y de que es voz comun, es que el gobierno francés ha suspendido ó subalternado al general Forey, las funciones diplomáticas de M. Dubois de Saligny, por satisfacer á la opinión pública, que le atribuye un interés personal en la ruptura con México. Si tal especie ha llegado á oídos del gobierno imperial, de lo que se asombra el mundo es, que todavia se le haya dejado con cualquier carácter; porque todo el mundo se acuerda de la emperatriz romana, injustamente repudiada, "porque la mujer del César no debe ser ni sospechada." Sea lo que fuere de esta especie, vd. vé que no hay deuda ninguna con la Fran-